

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## **INSTRUCCIÓN CONJUNTA Nº 1/2016, DE 20 DE JULIO DE 2016, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS, RELATIVA A LA TRAMITACIÓN CONTABLE DEL PAGO DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO NOMBRADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL CUYA FINANCIACIÓN PROVENGA DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA**

La Orden de 14 de enero de 2013, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y se establece el procedimiento para su elaboración, determinó, en su disposición adicional tercera, que la efectiva implantación del régimen de pago centralizado de la nómina previsto en el artículo 47 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos, en la redacción dada por el Decreto 52/2002, tendría lugar con la nómina del mes de junio de 2013.

Dicho pago centralizado conllevó la supresión de las cuentas de habilitación de personal abiertas en entidades financieras, por lo que al no tener ya que justificarse por el habilitado la distribución de los fondos que le habían sido entregados a los perceptores, se hizo innecesario tramitar los pagos en concepto de nóminas con el carácter de libramientos en firme de justificación diferida, como se determinaba en el artículo 34.3 de la Orden de 7 de junio de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulaba la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.

Por ello, la Instrucción 6/2013, de 26 de diciembre, de la Intervención General, por la que se establece el tratamiento contable de la nómina SIRhUS, para su adecuación al procedimiento de pago establecido tras la supresión de las cuentas de habilitación, determinó que el procedimiento contable de abono de la nómina mensual de retribuciones del personal se realizaría, a partir del mes de enero de 2014, en formalización, mediante la incorporación al documento contable de pago presupuestario del descuento de código 33, asociado a la cuenta extrapresupuestaria 1.04.004000 "Formalización de nóminas", correspondiente al líquido del importe a transferir a los perceptores incluidos en la nómina.

El marco normativo vigente en aquél momento exigía que, siempre que se imputara un gasto a una aplicación presupuestaria con código de financiación de fondos europeos (11 a 17), en todo caso, y a aplicaciones financiadas con recursos tributarios y propios de los servicios 01 a 09 que hayan sido objeto de asociación a una categoría de gasto comunitaria o a una operación europea, toda propuesta de documento de pago en firme de justificación previa "ADOP", "OP" y "P" y de documentos contable "J", por la que se proceda a justificar un libramiento expedido con el carácter de "en firme de justificación diferida" o "a justificar", fuera acompañada, junto con la documentación que en cada tipo de expediente resulte procedente, de la certificación acreditativa del cumplimiento de la normativa comunitaria (FE08), certificación que debía remitirse a la correspondiente Intervención (artículo 39 de la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas por Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013).

# JUNTA DE ANDALUCÍA

Esta prescripción normativa resultaba de aplicación a la nómina tramitada para el pago de las retribuciones del personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenía de fondos de la Unión Europea.

Dado el escaso margen temporal para la realización de las mencionadas verificaciones, a petición de la Dirección General de Fondos Europeos se acordó que el pago de las nóminas del citado personal interino continuaran tramitándose mediante pagos en firme de justificación diferida, a fin de que la exigida certificación del cumplimiento de la normativa comunitaria (formulario FE08) se emitiera para su envío a la Intervención correspondiente con ocasión de la justificación del libramiento (propuesta de documento contable "J").

En este contexto normativo se aprobó la Orden de 19 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, cuyo artículo 28 viene a regular la contabilización y justificación de la nómina en estos términos:

*"1. La nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de sus agencias de régimen especial, que se elabore y apruebe en el Sistema SIRhUS, generará documentos ADO y documentos O, en su caso, sin datos de justificación. Los pagos correspondientes a dicha nómina tendrán, a todos los efectos, la consideración de pagos en firme de justificación previa.*

*"2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y sin perjuicio de que se consideren pagos en firme a los restantes efectos, los documentos contables con fase O que se imputen a créditos del presupuesto de gastos, cofinanciados con fondos de la Unión Europea, y que requieran la cumplimentación de la lista de comprobación FE08, o similar, se grabarán con datos de justificación, a fin de que en el plazo de 45 días desde la contabilización del pago material, los órganos gestores procedan a grabar los documentos J acreditativos del cumplimiento y del resultado de dicha verificación, sin cuyo requisito no podrá ser fiscalizada de conformidad la siguiente propuesta de pago".*

Por tanto, el único motivo que hacía precisa la tramitación del pago de estas nóminas como libramiento en firme de justificación diferida era la exigencia normativa de que el formulario FE08 se aportara junto con la propuesta de J a la Intervención competente para su fiscalización, habiéndose determinado en el precitado artículo 39 de la Orden de 23 de julio de 2008, que su aportación a las actuaciones se consideraba un requisito o trámite esencial, a los efectos establecidos en el artículo 91.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública.

Como quiera que la Orden de de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas por Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013 acota su vigencia al citado periodo y que los nombramientos vigentes de funcionarios interinos para la ejecución de programas temporales con cargo a fondos de la Unión Europea están financiados con créditos correspondientes al periodo de programación 2014-2020 y que, al día de la fecha, no se ha dictado una norma autonómica que regule las verificaciones del

# JUNTA DE ANDALUCÍA

cumplimiento de la normativa comunitaria y, en su caso, la expedición de certificaciones acreditativas correspondientes y su circuito, habrá de entenderse que, en el contexto actual, el apartado 2 del artículo 28 de la Orden de 19 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, no tiene virtualidad alguna.

En este sentido, ha de resaltarse que el "Manual de procedimientos de la asistencia técnica a la Junta de Andalucía para la realización de las verificaciones del artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 para los Fondos Estructurales en el período 2014-2020", en cuyo apartado 7 se determina que las verificaciones se sitúan "al final del circuito de gestión del expediente de la operación que se cofinancia, en un momento posterior a la fiscalización del mismo", de modo que "el modelo FE08 se emite por el sistema de forma previa a la fiscalización de la fase contable O" y "en caso de los pagos correspondientes a adelantos el modelo FE08 no se emite hasta la fase J" y "el proceso de verificación se realizará con posterioridad a la fiscalización del documento contable correspondiente".

No obstante todo lo anterior, al resultar necesaria la realización de determinadas tareas en el SIRhUS, a fin de implementar esta medida, no será posible su inmediata implantación.

Por lo expuesto, se emiten las siguientes

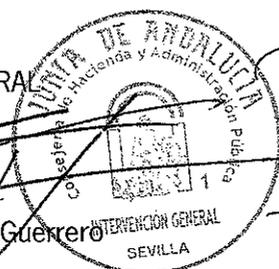
## INSTRUCCIONES

**PRIMERA.-** A partir de la nómina del mes de septiembre de 2016, las propuestas de documentos contables de pago correspondientes a las retribuciones del personal interino nombrado para la ejecución de programas temporales con cargo a fondos de la Unión Europea, financiados con créditos correspondientes al período de programación 2014-2020, se ajustarán a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Orden de 19 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, no siendo precisa la aportación de la certificación acreditativa del cumplimiento de la normativa comunitaria (FE08) para la fiscalización de dichas propuestas.

**SEGUNDA.-** Los órganos gestores deberán remitir a las Intervenciones competentes las propuestas de documentos contables "J", correspondientes a los documentos contables de pago pendientes de justificar correspondientes a funcionarios interinos nombrados con cargo a créditos de fondos europeos del período de programación 2014-2020, a efectos de eliminar los datos de justificación de dichos libramientos, sin necesidad de remitir con éstas el formulario FE08.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Vicente Fernández Guerrero



LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Patricia Eguñor-Arriaz

